

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDN-CM-22-2019, ADQUISICIÓN DE SET DE GEMELOS Y PISACORBATA EN MADERA, SEGUNDA CONVOCATORIA”

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.** (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. En fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a publicar en las páginas web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do e invitar a presentar sus mejores ofertas, a las siguientes empresas: **SJ DETALLES EN MADERA, GL PROMOCIONES Y SOSEKHO IMPORT**, para el ítem descrito a continuación:

Numero	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Refencial C/ltbis	Precio Total C/ltbis
1	2015216	SET DE GEMELOS Y PISACORBATA EN MADERA	UNIDAD	100	2,950.00	295,000.00

2. En fecha veintisiete (27) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), fecha límite para presentar propuestas, fue recibida en sobres cerrados la propuesta de los oferentes: **LSB INGENIERIA Y PROCOMER S.R.L.**
3. En fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las 3:00 p.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de compra menor **EDN-CM-22-2019**, por los oferentes: **PROCOMER S.R.L. Y LSB INGENIERIA**, la oferta de este último suplidor fue descalificada en el acto, ya que no completaron debidamente las fichas técnicas suministradas por Edenorte dominicana y documentaciones solicitadas.
4. En fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Gerencia De Compras recibió el informe de evaluación técnica por parte de la **Gerencia De Comunicación Estratégica**, en la que indica que las empresas que presentaron sus ofertas no cumplen sustancialmente con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.

5. 7.- En fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se emitió el Acta de Resultado del Comité de Compras donde se recomienda la **DECLARATORIA DESIERTA** del presente proceso **EDN-CM-22-2019, ADQUISICIÓN DE SET DE GEMELOS Y PISACORBATA EN MADERA, SEGUNDA CONVOCATORIA**” debido a lo indicado en el numeral 4.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

CONSIDERANDO: Que las motivaciones dadas en la presente Resolución persiguen garantizar la idoneidad del proceso, el apego a la ley, así como la igualdad de todos los oferentes en el proceso.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE DOMINICANA, S. A.**; y,

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

ÚNICO: **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Comparación de Precios **EDN-CM-22-2019**, para la, **ADQUISICIÓN DE SET DE GEMELOS Y PISACORBATA EN MADERA, SEGUNDA CONVOCATORIA**, en virtud de las disposiciones del artículo 24 de La Ley No. 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General,
Edenorte Dominicana, S.A.